

Referencia:	2023/00005839W
Procedimiento:	Abierto sujeto a regulación armonizada
Solicitud:	Contrato de obras procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada
Secretaría (MBC)	

JORGE VICENTE VERA GIL, Secretario General del M.I. Ayuntamiento de LLÍRIA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión Ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, el acuerdo del tenor literal siguiente:

5. Contratación.

Número: 2023/00005839W.

ADJUDICACIÓN DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEIP Nº3 DE LLÍRIA (VALENCIA)”

Visto el expediente tramitado de procedimiento abierto, para la contratación de las **OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEIP Nº3 DE LLÍRIA (VALENCIA)”**, por el presupuesto de licitación **8.523.079,23 € más 1.789.849,64 €** de IVA, mejorable a la baja. **(Total: 10.312.925,87 €).**

Resultando que obra en el expediente providencia del concejal delegado, F.J.G.L., de 17 de mayo de 2023 con CSV: 14614205532366077732, pliego de prescripciones técnicas de la Arquitecto Municipal, NMP, de 18 de mayo de 2023 con CSV: 14614150462542314744, donde se justifica la no división en lotes, pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 19 de mayo de 2023 con CSV: 14614150053372120463 e informe favorable de la Vicesecretaria de fecha 19 de mayo de 2023 con CSV: 14614147603653502206.

Visto que existe documento de Retención de Crédito número 12023000029845 de fecha 3 de noviembre de 2023, por un importe de 487.400,34 € de la aplicación presupuestaria 800/321/6325620 EDUCACIÓN/PROGR. EDIFICANT/ACTUACIONES CEIP Nº3.

Visto el certificado de acuerdo del Pleno en su sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2023, con CSV: 14613764140014136421, por el que se convoca el procedimiento abierto para la contratación de las obras de “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEIP Nº 3 DE LLIRIA (VALENCIA)”.

Visto que se ha comprobado que se cumple con lo previsto en el art. 174 de la LRHL ya que se trata de contraer un compromiso de gastos con carácter plurianual.

Atendiendo al art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, al tratarse de un gasto plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a

ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además resulte antieconómico por un año, como es en este caso, cuya duración del contrato es superior a un año.

Considerando que por el artículo 131 y siguientes de la LCSP, se regula la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo establecido en los artículos 145 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre criterios de valoración de ofertas.

Resultando que en la Plataforma de Contratación del Estado se ha llevado a cabo los trámites oportunos para la adjudicación del contrato, así como el requerimiento de documentación al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa.

Vista el acta de revisión de la documentación del 11 de octubre de 2023, en que la Mesa de contratación acuerda aceptar la documentación presentada por el licitador.

Visto el art. 62 de la ley 9/17, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto que la cláusula 10ª.1.d) del PCAP establece: “ **El Ayuntamiento, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.7 del Decreto Ley 5/2017 del 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones locales de la Comunidad Valenciana, para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de Centros Públicos de la Generalitat, cederá a favor de la persona o empresa adjudicataria los créditos o derechos de pago que muestre contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley, de forma que será directamente la Generalitat quién abonará a la contratista.**

En el momento de la formalización del contrato, la adjudicataria estará obligada a suscribir el correspondiente acuerdo.

Dicha cesión, así como la justificación del gasto, será tramitado y comunicado a la Consellería Competente en materia de educación, en el plazo y forma indicado en el Decreto Ley 5/2017 y de conformidad con aquello establecido en la indicada Resolución del Consejero de educación, investigación, cultura y deporte de la delegación de competencias en materia de Infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Llíria para la actuación de la construcción del nuevo CEIP nº 3 de la localidad.”

Examinado el expediente y considerando que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es el Pleno, ya que su importe supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y su duración excede los 4 años. No obstante por Pleno en su sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias en materia de contratación: “Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6 millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada” .

Considerando el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Lliria tiene la competencia objeto del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de conformidad con la propuesta de resolución, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO. – Adjudicar el expediente de contratación de la obra de “**CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEIP Nº3 DE LLÍRIA (VALENCIA)**” (2023/5839W), al licitador **DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN-FULTON, S.A, CEIP Nº 3 LLÍRIA**, abreviadamente “**UTE DOC- FULTON-CEIP Nº 3 LLIRIA**, con CIF: **U56543960**, según escritura notarial obrante en el expediente, por el precio de **7.250.583,50 €** más **1.522.622,54 €** de IVA, mejorable a la baja. (**Total: 8.773.206,04 €**), y las condiciones presentadas en su oferta.

SEGUNDO. - Publicar este acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, y notificar este acuerdo a todos los licitadores por correo electrónico a la dirección señalada por el licitador al presentar su proposición, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el artículo 42.2 y 44 de la misma ley, en lo referente a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”. Sin embargo, el plazo para entender rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días naturales.

TERCERO. - Requerir al contratista para la formalización del contrato en documento administrativo en los quince días hábiles siguientes desde la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos en la forma señalada en el apartado anterior, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CUARTO.- Disponer el gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en la parte expositiva de esta resolución y adquirir compromisos por gastos de carácter plurianual, atendiendo a que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, por un importe total de 8.773.206,04 € (IVA incluido), con el siguiente desglose:

Año 2023	487.400,34 €
Año 2024	5.848.804,00 €
Año 2025	2.437.001,70 €

No obstante, al tratarse de un gasto plurianual, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

QUINTO.- El Ayuntamiento cede al adjudicatario del contrato los derechos de crédito que se generen frente a Generalitat, tal y como establece la cláusula 10ª.1.d) del Pliego de Prescripciones administrativa, de fecha 18 de mayo de 2020, en relación con la cesión del crédito.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato al adjudicatario, VETGES TU I

MEDITERRANEA con CIF B46607602, del contrato de servicio de **“REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NEVO COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “CEIP Nº 3” EN LLIRIA, VALENCIA”** del expediente 4436V/2020.

Nombrar supervisor a la Arquitecta Municipal, NMP, o quien le sustituya.

SÉPTIMO.- Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos que en el anuncio de adjudicación.

OCTAVO.- Notificar a la empresa **UTE DOC- FULTON-CEIP Nº 3 LLIRIA, con CIF: U56543960**, como interesada en el expediente y dar traslado a los servicios de Intervención y Tesorería.

NOVENO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Llíria, con la excepción contenida en el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto bueno

FIRMA ALCALDE

EL SECRETARIO